

por estar escrita por distinguidos Letrados, y que lleva cuarenta y seis años de existencia tratando de todo lo que se relaciona con los Ayuntamientos y Juzgados municipales, publicó la consulta y su resolución en el número correspondiente al 12 de Junio del mismo año. Dice así la

«Consulta.»

Velada (Toledo).—Caza.—Destrucción de nidos en edificios particulares ó públicos.—Encargado accidentalmente de la Secretaría de este Juzgado municipal, me permito molestar la atención de esa Redacción, consultándole sobre una demanda, en extremo original, que se ha presentado, y es la siguiente:

El Sr. Cura párroco de esta villa, ejecutando obras de reparación en la iglesia de la misma, mandó á los operarios destruir un nido de cigüeñas que existía en la torre de ella, sin que del hecho haya resultado ninguna otra consecuencia. Pues bien, el cabo de la Guardia civil de este puesto, á petición del Maestro de escuela, presentó al Juzgado denuncia á juicio de faltas contra los albañiles que destruyeron el nido como infractores de los arts. 51 de la ley de caza y 33 de su Reglamento, demanda que no ha sido admitida, fundándose el Juez en que, tratándose de un edificio urbano, su dueño ha podido disponer de la destrucción del nido, porque no hay ley escrita que obligue á los propietarios á consentir en sus casas los nidos de los pájaros, siquiera sean éstos de los conceptuados como insectívoros, ó de los que se consideran útiles á la agricultura.

El cabo denunciante acudió al Juzgado de instrucción, y éste ordenó la admisión de la demanda, en la que, necesariamente, habrán de ser absueltos los albañiles demandados, que han obrado por mandato del Párroco; pues aun cuando de los delitos y faltas son responsables los que los cometen, semejante doctrina no puede tener aplicación en el presente caso, quedando al denunciante el derecho de deducir la acción contra el Párroco, verdadero autor de la destrucción del nido, el que también deberá ser absuelto por la razón antes expuesta.

Mas como pudiera llegar este asunto á promover un recurso de casación, le suplico la opinión de esa Redacción por tener la creencia de que el hecho denunciado no es punible ni puede tener aplicación al mismo la vigente ley de caza y les autorizo para que, si estamos de acuerdo, publiquen esta consulta en el *Boletín*.

«Contestación.»

Es verdaderamente curioso el caso de que se trata. El art. 51 de la vigente ley de caza de 16 de Mayo de 1902 castiga sin distinción el hecho de destruir los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor, así como la destrucción, en tiempo de veda, de los nidos de aves útiles á la agricultura; y yendo aún más allá, el art. 33 del respectivo Reglamento, declara sujetos á la penalidad que determina la ley á los que destruyen nidos de cualquier clase de ave. Pero por más que ni la ley ni el Reglamento distinguen de casos es incuestionable, conforme se indica muy acertadamente en la consulta, que no hay precepto legal alguno que obligue á los propietarios de edificios á consentir en ellos los nidos de los pájaros, por muy útiles que puedan ser éstos á la agricultura; y como tal obligación implicaría una verdadera servidumbre, de ahí que no pueda establecerse sino por medio de una ley expresa, ya que al efecto no cabe el contrato, que es otro de los medios de establecer las servidumbres, según el art. 536 del Código civil.

Fuese más ó menos necesaria ó más ó menos oportuna la destrucción del nido de cigüeña instalado en la torre de la iglesia, es lo cierto que el Párroco, como actual dueño ó legítimo representante del dominio de dicha torre, ha ejercitado un perfecto derecho al disponer que se hiciese desaparecer el expresado nido, con motivo de las obras de reparación ejecutadas en el edificio, como pudo haber dado la misma orden aun sin ese pretexto, y sin que por ello, ni él ni los albañiles, pudieran considerarse incurso en la responsabilidad de los antes citados arts. 51 y 33 de la ley y Reglamento de caza, supuesto que, según dejamos indicado, no cabe dar á estos artículos tal alcance que impliquen la obligación de aceptar servidumbres que sólo podrían establecerse mediante expresa disposición legal.

Lo que la ley de caza persigue al prohibir la destrucción de nidos es evitar que haya quien se dedique á tan reprochables y dañosos actos, sólo por el prurito de hacer daño: por lo que no cabe atender esa prohibición al caso de la consulta ni otros análogos, como tampoco procedería exigir responsabilidad al propietario que, por ejemplo, cortase uno ó más árboles de sus fincas, aunque estuviesen llenos de nidos, pues la conservación de éstos ha de entenderse, como es lógico, sin menoscabo de los derechos de propiedad.

De modo que, en conclusión: estamos en absoluto de acuerdo con el ilustrado consultante en que el Juzgado municipal debe absolver á los denunciados; y caso que éstos fueran condenados por el de Primera Instancia, podrán entablar el recurso de casación seguros de éxito.—Sr. D. Francisco Resino.

(Continuará.)

EPISODIOS TRADICIONALISTAS JURAMENTO CUMPLIDO

«Alto renombre ha alcanzado la terrible batalla que se libró en los campos de Somorrostro los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874. Aquel valle fué el crisol que aquilató el inmenso valor que encierra el corazón del soldado español, ya cubra su cabeza la tradicional boina ó el moderno ros.

»Tres días se luchó sin descanso; durante ellos la tierra no dejó ni por un momento de empaparse en la ardiente sangre española; en tan tremenda jornada más de 7.000 hombres sintieron desgarrarse sus carnes al violento impulso del plomo enemigo. Luchar sin descanso, batirse hora tras hora sin pan con que recuperar las fuerzas perdidas, pasar las noches rehaciendo parapetos ó con el oído atento al menor ruido sospechoso que el frío viento de las costas cantábricas hiciera llegar desde el campo enemigo, eso nadie es capaz de llevarlo á cabo, á no ser que corra por sus venas la sangre que ha regado el suelo de todas las Naciones del globo.

»En Somorrostro, los corazones de los soldados españoles volvieron á inflamarse con el gigantesco aliento de los antiguos tercios castellanos, de los indómitos é invencibles almogávares, de los voluntarios de Hernán-Cortés y Pizarro que, como á insignificante juego, llevaron á cabo la empresa de extender los dominios españoles tanto, que el sol y las tinieblas de la noche reinaban en ellos el mismo día.

»En la tarde del 27, la furtivísima torre de la Iglesia del pueblecito llamado San Pedro de Avanto se desplomó á impulsos del sinnúmero de proyectiles de gran calibre que con sus violentas percusiones habían ido arrancando los sillares de la parte media; su caída envolvió, en una espesísima nube de tierra, á los heroicos defensores de aquella posición, á los sufridos y nunca bien ponderados batallones castellanos, modelo constante por su esforzado valor, su acrisolada honradez é inquebrantable lealtad. Muchos, muchísimos de ellos fueron aplastados, pero los que quedaban en las filas sin haber recibido herida grave, continuaron descargando las armas sobre los enemigos que, aprovechando el desaliento que suponían debía haberse introducido en las fuerzas defensoras, escalaban con valor temerario aquella altura.

»Tras lucha encarnizada fueron rechazados los liberales y perseguidos hasta sus atrincheramientos por todos los batallones carlistas que cubrían la línea, desde la Iglesia de Santa Juliana hasta la posición conocida por el Morrete. Pero el General Ochoa comprendió que el combate aún no había terminado y que los liberales reorganizaban sus batallones para hacer el último y supremo esfuerzo. Como el objetivo del ataque era San Pedro de Avanto, dispuso que se retirara el batallón de Castilla que lo había defendido durante los tres días, y del que escasamente quedaban 200 hombres útiles de 700 que formaban en el primer día del fuego.

»Un ayudante llevó al Teniente Coronel la orden de retirarse; pero éste, señalando el grupo que á su alrededor formaban los restos del batallón, le contestó con esa entonación que no da lugar á réplicas:

—«Dígame Ud. al General, que al romper el fuego todos los voluntarios de mi batallón juraron conmigo defender, hasta que quedara uno tan sólo con vida, la posición que se nos encomendara, y que como el soldado castellano no falta jamás á sus juramentos, de estas ensangrentadas peñas no nos arrancarán ni los carlistas ni los liberales. Nuestra retirada sólo puede ser al cielo.»

»Cuando por la noche, terminado ya tan furioso bregar, formaba tras la Iglesia de San Pedro el batallón castellano, restaban tan sólo un puñado de héroes, conservados por Dios, para que sirvieran de ejemplo en las luchas que poco después volvieron á empeñarse.

El corazón salta de júbilo al contemplar tanto heroísmo, tanta abnegación.

¿Cómo no? Somos de la raza del católico, noble y caballero Guzmán el Bueno; y si desgraciadamente también España tiene hijos que apostatan de su madre común desgarrándola las entrañas, al contemplar su ingratitude, la sirve de lenitivo la fe, el entusiasmo y lealtad en el cumplimiento del juramento de algunos de sus hijos para la defensa de sus tradiciones católicas.

No desmayemos; tanto heroísmo, tanta abnegación, tendrán, sin duda alguna, el premio que Dios tiene prometido á sus fieles.

Díaz.

29 de Julio de 1905.

La Iglesia y la cuestión social.

(Conclusión.)

Al calor de la Iglesia y en brazos de la Cruz bendita, yacia casi extinta y como apagada la guerra de castas y de clases, y hoy, al renegar de la primera y maldecir la segunda, se marca con un período tan agudo é inquietante, como no se conoció jamás en el transcurso de pasados siglos.

Del socialismo individual y manso, desarmado por el suave y tranquilo poder de la

democracia cristiana, hemos pasado al colectivo y fiero de los tiempos presentes que, formando fuertes y numerosas masas, se aprestan á la lucha, y hambrientos de pan y de justicia quieren vengar con sus propias manos las ofensas recibidas al negarles hoy las acariciadas esperanzas de promesas ofrecidas y de la realización de una doctrina con la que aguardaban la redención de sus dolores.

Tal es la vida actual plagada de sofismas, los más descabellados; y cuando faltos ya los hombres de resignación para soportar la escarcebada pobreza y miseria que sobre ellos pesa, y cuando para su mayor desgracia huyó también de los corazones la más preciada de las virtudes, la caridad, no queda ya á sus almas otra realidad que el material deleite, y piden hoy con lógica inexcusable la parte del botín que les corresponde ante la igualdad social, predicada por la imperante filosofía de una sociedad atea, cuyos principios defiende como la más preclara conquista de los tiempos modernos.

Las espantosas catástrofes que se producen hoy con una solidaridad casi fraternal en alicentos, en todas las Naciones, nos presentan el cuadro más calamitoso en las conquistas de una libertad, que todas las niega, de una igualdad imposible y de una fraternidad implantada á sangre y fuego y sin compasión alguna, entre hacinas de cadáveres y ríos de sangre de sus propios hermanos. ¡Oh libertad moderna! ¡así regeneras! ¡así humanizas! ¡así redimes al hombre de la servidumbre, de la tiranía y de la opresión!

Sin el nuevo y pronto retorno á las permanentes é inmutables doctrinas del Evangelio, no hallarán la ansiada regeneración que buscan, pues solamente en ellas podemos encontrar remedio á nuestros males, consuelo á nuestras aficciones, esperanza á nuestros infortunios y premio á nuestros méritos.

La negación de las eternas verdades y el apartamiento de los deberes cristianos han hecho desaparecer en los hombres el respeto á toda autoridad, en sus corazones han engendrado el odio y espoleado y aguijoneado la ambición.

¿Queréis suprimir la cuestión social? Dejádla al cuidado y dirección de la Iglesia, pero no entorpezcaís su acción y ayudarla también en su continua labor por el bien material y afán constante de la salvación de las almas.

Contra los falsos epítetos de los enemigos de la Iglesia, y muy principalmente de los que maldican de las Ordenes monásticas, está el bello pasaje de Montalembert, acerca del trabajo cuando dice: «Los Monjes de San Benito tenían sus celdas agrupadas en los páramos lo mismo que panales, de que tomaban la cera con las manos y la miel de las oraciones y los salmos con los labios.»

Para la Escuela socialista todo está contenido en estos límites: «el fin último, los goces terrestres; el decálogo, los derechos del hombre; y el culto social, la producción.

Schäffle circunscribió la doctrina socialista á estos tres puntos: «ateísmo en religión, republicanismo democrático en el Estado y colectivismo en economía política. En Gante, el apóstol del socialismo M. Fontaine, pedía el anonadamiento de toda religión y de toda Iglesia.»

En Basilea Cholein pedía derribar definitivamente á Dios para levantar la humanidad, y otros sostenían que la idea de Dios es inmoral y contraria á todo progreso: es preciso que caiga el catolicismo. Hay que ahogar al papismo en el fango. Si no descatolizáis á Francia, no habréis hecho nada. ¡Guerra á Dios! El progreso estriba en esto.

¿Cómo se presente el porvenir que engendran estas fatídicas y desconsoladoras doctrinas! No lograrán su imperio y su dominio en las sociedades cristianas; pero llevan á ellas su impía protesta, la lucha y la guerra, la disolución y la muerte y el continuo malestar que todos sufrimos.

La Iglesia, pues, es el único pararrayos en estas encendidas tormentas. A su solicitud maternal y caridad inagotable se debió en los pasados siglos el admirable concierto de la humanidad, y cuando contra su autoridad y benéfico influjo se protesta, queda sólo el hambre y la disolución.

Las Encíclicas del inmortal Pontífice León XIII *De Rerum novarum* y *De Conditione operarii*, marcan por modo indubitable los deberes y obligaciones que pesan sobre la sociedad toda, concretando y determinando, en los más justos límites, los que son propios de cada una de las diferentes clases que la forman. No hemos de citar tampoco en este limitado trabajo, sino haciendo simplemente mención, las no menos admirables y sabias enseñanzas contenidas en otras Encíclicas como la de *Arcanum*, en lo que al matrimonio se refiere y es fundamento de la sociedad, y la de *Libertas*, que dice relación contra el derecho moderno, pues de todas ellas fluye y resplandece el suave y deleitoso perfume de la Caridad y la Justicia, como el único y más eficaz remedio que ha de frenar las pasiones, aquietar los odios, hasta extinguirlos, y encaminar al ser racional al mejor cumplimiento de sus fines.

P. Checa.

Obscurantismo.—Es cerrado, brutal, inextirpable el de los Clérigos de la época, y si quieren ustedes convencerse de ello, ahí va un caso que vale por mil y que no da lugar á réplica:

En Camporellets, distrito municipal de Albesa, hay un Convento de trapenses. Sin mencionar las muchísimas cualidades que adornan á los Rdos. Padres allí residentes, solamente en la ciencia lingüística son la admiración de cuantos los visitan.

Son seis, y cada uno posee por lo menos cuatro idiomas. Aun cuando el francés sea el lenguaje que diríamos oficial, allí se sabe perfectamente el chino, el japonés, el italiano, el alemán, el inglés, el griego, el español, el latín, el catalán y muchos dialectos de algunas regiones españolas y extranjeras.

Pero es lo que dirán *La Idea* y congéneres: ¿Qué tiene de particular que esos fenómenos de aberración fisiopsíquica, conozcan tantas lenguas, si todas ellas son facilísimas?

Nosotros, los republicanos pólipos-póligotas, poseemos á maravilla un idioma mucho más difícil que los citados, como puede verse en nuestros mítines y en nuestros escritos.

—Pero qué lenguaje es ese tan admirable, ¿acaso el de las kábilas del interior del Mogreb, ó el persa, el malayo, el sanscrito?

—No señor, es más arduo y penoso aún, y por eso no nos entienden.

—¿Pero cuál es, hombre, cuál es?

—El de los perros!.....

—Verdad; los republicanos de ahora en vez de hablar, ladran. Y si no sigan ustedes leyendo.

Ciencia republicana.—Que disparatemos los retrógrados carlistas nada tiene de extraño, porque al fin, según dice *La Idea*, somos enemigos del progreso; pero que disparen los republicanos no tiene excusa, porque se llaman civilizadores, y para civilizar á los demás hace falta ser maestro.

Léase el siguiente caso histórico de ilustración concejil-republicano democrática.

El Sr. Galina, Concejal republicano de Bilbao, deseando velar por la cultura del pueblo y fiscalizar los actos de los maestros de escuela, ha querido pasar á la Comisión de Instrucción, y para ello ha elevado un escrito al Ayuntamiento.

Un escrito que es modelo de *literatura*, acomodado en la parte ortográfica á la paternidad más burda que pueda concebirse entre los zafios del candente republicanismo.

En ese escrito ha tenido la ocurrencia, es decir, la tontería, de poner *bondad* con *v*, así: solicito tenga la *vondad* de....., etc. Pero no es eso sólo, ha puesto el pretérito imperfecto de indicativo del verbo *ser* con *h*, así: *hera* de esperar.....

—¿Qué había de esperarse sino que no hubiera Concejales republicanos tan zana-horios?

Indudablemente, el Sr. Galina debe pasar á la Comisión de Instrucción pública.

Y le *deen* dar la *cruc lauriada* de San *Ermenequildo*.

¡Y un gamón!

Con sus correspondientes *choreras*.

¡Biba la *ilustración*!

¡Biba el *progreso*!

Si, hombre, el progreso y la ilustración republicano modernista que abusa de los remos bajos y hace palotes con pluma de ganso para injuriar á los clérigos, calificándolos de idiotas.

¿Qué clérigo faltará tan rústicamente á la más rudimentaria ortografía?

Más ciencia.—El Concejal republicano de Bilbao Sr. Abaunza, gran descubridor en el Gólgota de las *doce* tablas de la Ley, presidió el otro día unos exámenes en una escuela municipal.

Estaba haciendo preguntas á los niños, que llenos de terror y con los ojos espantados las contestaban balbuceando.

«De pronto», el gólgótico y tabular republicano, pregunta á uno de los niños:

—Di, niño. Tú tienes seis pesetas y yo tengo dos. ¿Cuántas tienes que darme para que los dos tengamos igual número de pesetas?

—¡Pues...! esto... esto!.....

—Vamos, no te aturrules, piénsalo bien.

—Pues, cuatro—contesta el niño equivocándose.

—¡Eso es!—dice el Sr. Abaunza, sin explicarse por qué se ríen á carcajadas los niños, el maestro y los Concejales.....

¿Pues no han de reírse de las matemáticas republicanas, según las cuales, son *seis* la mitad de *ocho*?

Todavía más ciencia.—Y esto va derechamente con el Minerva de *La Idea*, historiador consumado á lo Cantú, que con su firma y todo para que nadie pueda mañana discutirle la paternidad de sus trabajos, hablaba en el último número vaguedades rancias en favor de lo que el sentido común y la Historia calificaron de crimen monstruoso.

Hablaba del exterminio de los frailes; y á ese propósito se acordó de la expulsión de

los Jesuitas. Pero quiso fijar la fecha de este suceso, y consecuente con la libertad de pensamiento que es uno de los dogmas de que vive encaprichado, por arte de prestidigitación escamoteó unos cuantos número y se tragó unos cuantos siglos.

¿Quién no sabe que los Estatutos de San Ignacio de Loyola se aprobaron en el siglo XVI, si con permiso de D. Magdaleno de Castro, pertenece á ese siglo el año 1540? Pues no señor, no debe ser así, porque D. Magdaleno, el sabio de *La Idea*, dice que los Jesuitas fueron expulsados de España el siglo trece, el siglo trece, ¡¡el siglo XIII!!! ¿O es que fueron expulsados tres siglos antes de haber nacido?

Dejó á un lado los tonos humorísticos y me dirijo á *La Idea* con toda la seriedad que en casos de esta naturaleza usan los hombres, para decirle que, después de un desliz tan grave, tan enorme, se asombra uno de sí mismo, se rompe la pluma y no se vuelve á escribir en tonos magistrales, ni en ningún tono, de lo que no se sabe; ni aun de lo que se sepa por temor á nuevas desastrosas caídas.

Los Jesuitas fueron expulsados de España por Carlos III, no el siglo XIII, sino cinco siglos después, es decir, el 31 de Marzo y 1.º de Abril de 1763, ó sea en el siglo XVIII. Y un error de cinco siglos, no bastan cinco siglos para subsanarle.

En gramática, en matemáticas, en historia, ¿cómo ha de entenderse el lenguaje de los republicanos civilizadores?

El Congreso Mariano y las Juventudes Carlistas.

Pocos días faltan para la celebración del Congreso Mariano, y aun cuando particularmente la mayor parte de los carlistas se dispondrán á cooperar de una ó de otra manera á su mayor esplendor, sin embargo serán de un efecto hermoso ver y saber sus trabajos, pues si bien la modestia ha de acompañar siempre nuestras buenas obras, hoy es necesario hacer de ellas un poco de ostentación, no por vano orgullo, sino por santo celo, para que el mundo sepa que hay todavía almas enamoradas del bien y de la virtud; los buenos se enfervorizan y se enciendan los tibios y blandos á tener el valor de sus actos.

Todos los carlistas deben procurar honrar á María, nuestra Reina, pero los jóvenes carlistas son los que principalmente han de manifestar este amor y entusiasmo. Así lo han hecho en periódicos y veladas, cantando sus glorias y bondades en profundos discursos, valientes artículos y sentidas poesías. En Madrid, en su Centro, donde más violento arde el fuego de las pasiones bastardas y groseras concupiscencias, donde todo es corrupción y cieno, allí, en medio de ese cieno y de esa corrupción, los jóvenes carlistas, bardos del casto amor y adalides de los más nobles ideales, se han atrevido á ensalzar y defender á la Inmaculada Concepción, á la Virgen sin mancha, que representa y simboliza la verdad, la bondad y la hermosura sin afeamientos ni vicios de ningún género.

Yo he podido gozar este espectáculo, y en verdad que su recuerdo ha de ser para mí en lo que dure mi vida uno de los más consoladores. Yo he podido observar el contraste que se nota tan grande entre la juventud numerosísima, por desgracia, que vive sin vida, sin fe y sin religión, corriendo por aquellas calles de Madrid atolondrada, ávida de bajos placeres, sin color en el rostro ni calor en el alma, como no sea el tinte verdoso ó el ardor del vicio, que extingue por igual los alientos del corazón y las energías del cuerpo, escupiendo blasfemias ú obscenidades, manifestando en todos sus ademanes una completa degeneración; y la juventud carlista, que siguiendo los senderos del honor y de la ley de Dios, en lugar de frecuentar asquerosos Centros y asistir á espectáculos indignos, acuden á su Circolo, situado en la calle de la Montera, y por cierto con mucha propiedad en tal sitio elegido, porque ellos, los jóvenes carlistas, poniéndose por montera á todo el mundo, despreciando insultos y bur-las, allí se reúnen para entonar un himno de fe y de amor á lo que es el ejemplo más augusto de la más ardiente fe y el prototipo del amor más santo y elevado, y apagando con sus acentos y notas viriles las notas y acentos impuros que lanza aquella otra juventud anémica de espíritu y de cuerpo.

Y este contraste se observa de igual forma en toda España. Los jóvenes carlistas son los primeros en honrar á María, por lo mismo que son los más opuestos á los principios y costumbres de nuestro siglo, representados en la serpiente que arteramente se enroscá á los pies de nuestra Reina y Señora y á la que esta quebrantó con firmeza su cabeza inmundada.

Por eso ahora que todo el mundo cristiano se apresura á glorificar á María, los jóvenes carlistas han de ser los primeros en tomar parte en tan sublime empresa. ¿Qué se ha de hacer? Escaso tiempo resta ya y, por tanto, será difícil, ó mejor, imposible que los que de antemano no tuvieron trabajos hechos puedan en tan corto espacio hacerlo.

Lo que sí puede hacerse, lo que sí debe hacerse, es inscribir todas las juventudes y aun los Circulos y Sociedades carlistas en esa obra. En esta obra trata de crearse ú

organizarse la Asociación de «Caballeros de María», y ni uno sólo de los jóvenes y aun de los veteranos carlistas ha de olvidar el que su nombre figure en esa nueva y simpática orden, puesto que nadie, á España por lo menos me refiero, tiene como el joven carlista derecho á ello, toda vez que nadie como él, con tanta valentía, con tanto ardimiento, con tanta delicadeza y constancia, defiende la honra de su Señora, la Virgen, y sírvela apasionadamente al defender la religión, sus ministros y su culto, propagar la verdad y rechazar el error; que obras son amores y en esto consiste el verdadero amor y servicio de la Reina de los cielos, en hacer lo que Ella hizo durante su vida mortal y lo que á todas horas inspira á sus hijos, en salvar las almas todas, en cristianizar la sociedad.

Nosotros, pues, de hecho somos los «Caballeros de María», pero cuando aparezcan nuestros nombres y se lea que todavía existe en España una juventud tan sana, tan aguer-rida y tan crecida, esto ha de contribuir poderosamente á que se engrose por todas partes el número de servidores de María, á extender por todas las Naciones su culto y su amor, y que á semejanza de las nuestras, se formen en todos ellos juventudes que se encarguen de purificar la política de los pueblos, estableciendo el reinado de María y con María el de Cristo Jesús, Rey inmortal de los siglos.

A Suiza, pues, los que personalmente pueden hacerlo, todos en espíritu, á contemplar las gracias y bellezas naturales de aquel país, que no son más que un débil reflejo de las infinitas bellezas y gracias que atesora la que es bendita entre todas las mujeres, superior á los mismos ángeles y en la tierra y en los cielos alabada y reverenciada como soberana la más augusta, la más pura, la más santa y la más excelsa.

Un joven carlista.

El socialismo.

Deberes de los ricos.

P. ¿Qué son las riquezas?

R. Las cosas materiales aptas para satisfacer las necesidades del hombre, ó sea que están dotadas de utilidad ó de placer.

P. Pueden obtenerse lícitamente?

R. Sí, con tal que no se codicien, ó no se ponga el afecto en ellas (1), ni la confianza (2).

P. ¿Hay ricos que abusan de su opulencia?

R. Sí, por desgracia. Como dice León XIII «unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos (3); y A. Leroy-Beaulieu escribe: «Dudo que en ningún tiempo la opulencia haya presentado á los ojos de las multitudes un aspecto más desmoralizador» (4).

P. ¿Qué enseña la Iglesia sobre el uso de las riquezas?

R. Que «el hombre no debe tener las cosas externas como propias, si no como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comunique con otros cuando éstos las necesiten», y que «satisfecha la necesidad y el decoro, deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer á los indigentes: *Lo que sobra, dado de limosna* (Luc. 11, 41)» (5).

P. ¿Qué bienes se consideran como necesarios para la vida y el decoro?

R. Son necesarios para la vida, los precisos para sustentarse el hombre y los que están á su cuidado; y para el estado ó decoro, aquellos sin los cuales no podría el hombre vivir honestamente según la condición de su estado.

P. ¿Qué bienes reclama la condición del estado?

R. Los que, á juicio de prudentes, se necesitan para la educación de los hijos, recibir huéspedes, alimentar á los criados, hacer donaciones honestas, economizar para casos imprevistos, pero probables, de enfermedad, pérdida de cosecha, etc., y para mejorar discretamente la posición social.

P. ¿De cuántas maneras es la necesidad temporal en que puede hallarse el pobre?

R. De tres: extrema, grave y común.

P. ¿Cuál es la extrema?

R. Aquella en la cual, sin el auxilio de otro, no puede el pobre, ó casi le es imposible, librarse del peligro de la muerte. En este caso tiene derecho de justicia á proporcionarse el socorro.

P. ¿Cuándo se llama grave?

R. Cuando sin gran dificultad no puede evitar por sí mismo un daño de consideración y se halla expuesto á padecer una enfermedad, la deshonra, etc.

P. ¿Cuándo será común?

R. Cuando sin dificultad grave puede procurarse lo suficiente dada su condición, como sucede de ordinario á los pobres mendigos, etc.

P. ¿Estamos obligados por caridad á socorrer al prójimo con los bienes necesarios para la vida?

R. No, excepto si el pobre es tal que de él dependa el bien público.

P. ¿Hay obligación grave de socorrer al que se halla en necesidad extrema?

R. Sí, aun con los bienes necesarios para el estado, con tal no se siga gran daño.

P. Los que poseen bienes superfluos, ¿están gravemente obligados á dar alguna vez limosna á los pobres en general?

R. Sí, tanto en las necesidades graves, como en las ordinarias, y todavía más á no rechazar con frecuencia á los que se hallan en gran necesidad.

P. ¿Cómo cumplirá el rico su deber, según San Alfonso de Liguorio?

R. Destinando para limosnas á los pobres comunes el 2 por 100 anual de sus rentas; y si éstas no son superfluas, ó no fueran muy cuantiosas, lo cumplirá dando menor cantidad.

P. Los que desempeñan ministerios públicos, como los Médicos, Abogados, etc., ¿están obligados á prestar sus servicios?

R. Están más ó menos obligados, según sea la necesidad y el gravamen que se siga, á prestarlos á los pobres que ni al presente, ni en lo futuro, puedan satisfacerles sus honorarios.

P. ¿Qué recompensas ha prometido Dios al que socorre al pobre?

R. Las de librarse de todo pecado y del infierno y alcanzar la dicha del cielo (1).

P. ¿Qué es el lujo moralmente considerado?

R. El uso de objetos no necesarios, ni convenientes, y de alto precio, hecho por una persona privada para ostentación ó deleite.

P. ¿En qué se distingue de la magnificencia?

R. En que esta virtud tiene lugar cuando el uso de cosas de alto precio está en relación con la posición de la persona ó la excelencia del objeto.

P. ¿Es ilícito el lujo?

R. Sí; primero, porque tiende á la ruina de las familias, como acredita la experiencia; segundo, perjudica al pobre, secando la fuente de la caridad; tercero, conduce frecuentemente á buscar riquezas por los medios más viles y deshonestos; y cuarto, es contrario al derecho de propiedad, concedido por la naturaleza con la condición indispensable de dar al pobre lo sobrante de lo necesario y conveniente al propio estado.

P. ¿Impulsa el lujo la producción?

R. No; porque la producción útil aumenta solamente por medio del capital, y éste no aumenta sino moderando los gastos, ó sea con el ahorro, que es contrario al lujo.

P. ¿No es verdad que el lujo hace pasar el capital á otras manos?

R. Sí; pero también lo es que, repartiéndose entre muchos, se reduce á una función circulatoria y se pierde para la industria.

P. El rico que gasta mucho en fomentar las ciencias, las letras y las artes ¿incurre en el vicio del lujo?

R. No; porque, aunque se inmovilice algún capital, sustrayéndolo á la producción industrial, resulta en cambio un provecho para los individuos y para la sociedad.

P. ¿Cuál es el remedio eficaz contra el lujo?

R. La religión que, enseñando el horror á la voluptuosidad, el desprecio al fausto, la observancia del deber, la inviolabilidad del derecho, extirpa de raíz el lujo, y establece en el hogar doméstico el reinado de una sabia economía, rica para las presentes necesidades y próspera para las futuras» (2).

R. Sí, aun con los bienes necesarios para el estado, con tal no se siga gran daño.

P. Los que poseen bienes superfluos, ¿están gravemente obligados á dar alguna vez limosna á los pobres en general?

R. Sí, tanto en las necesidades graves, como en las ordinarias, y todavía más á no rechazar con frecuencia á los que se hallan en gran necesidad.

P. ¿Cómo cumplirá el rico su deber, según San Alfonso de Liguorio?

R. Destinando para limosnas á los pobres comunes el 2 por 100 anual de sus rentas; y si éstas no son superfluas, ó no fueran muy cuantiosas, lo cumplirá dando menor cantidad.

P. Los que desempeñan ministerios públicos, como los Médicos, Abogados, etc., ¿están obligados á prestar sus servicios?

R. Están más ó menos obligados, según sea la necesidad y el gravamen que se siga, á prestarlos á los pobres que ni al presente, ni en lo futuro, puedan satisfacerles sus honorarios.

P. ¿Qué recompensas ha prometido Dios al que socorre al pobre?

R. Las de librarse de todo pecado y del infierno y alcanzar la dicha del cielo (1).

P. ¿Qué es el lujo moralmente considerado?

R. El uso de objetos no necesarios, ni convenientes, y de alto precio, hecho por una persona privada para ostentación ó deleite.

P. ¿En qué se distingue de la magnificencia?

R. En que esta virtud tiene lugar cuando el uso de cosas de alto precio está en relación con la posición de la persona ó la excelencia del objeto.

P. ¿Es ilícito el lujo?

R. Sí; primero, porque tiende á la ruina de las familias, como acredita la experiencia; segundo, perjudica al pobre, secando la fuente de la caridad; tercero, conduce frecuentemente á buscar riquezas por los medios más viles y deshonestos; y cuarto, es contrario al derecho de propiedad, concedido por la naturaleza con la condición indispensable de dar al pobre lo sobrante de lo necesario y conveniente al propio estado.

P. ¿Impulsa el lujo la producción?

R. No; porque la producción útil aumenta solamente por medio del capital, y éste no aumenta sino moderando los gastos, ó sea con el ahorro, que es contrario al lujo.

P. ¿No es verdad que el lujo hace pasar el capital á otras manos?

R. Sí; pero también lo es que, repartiéndose entre muchos, se reduce á una función circulatoria y se pierde para la industria.

P. El rico que gasta mucho en fomentar las ciencias, las letras y las artes ¿incurre en el vicio del lujo?

R. No; porque, aunque se inmovilice algún capital, sustrayéndolo á la producción industrial, resulta en cambio un provecho para los individuos y para la sociedad.

P. ¿Cuál es el remedio eficaz contra el lujo?

R. La religión que, enseñando el horror á la voluptuosidad, el desprecio al fausto, la observancia del deber, la inviolabilidad del derecho, extirpa de raíz el lujo, y establece en el hogar doméstico el reinado de una sabia economía, rica para las presentes necesidades y próspera para las futuras» (2).

El Castellano y La Idea.

Han celebrado matrimonio *morgiant* á hurtadillas y con propósitos no santos. Quien los haya leído con alguna paciencia, que no es poca la que se necesita para leer despropósitos, se habrá dado cuenta de sus enconadas rivalidades, en las que y por las que no hubo dicitario de pelea que no se hayan dicho. *Organo de Mostoles* llamaba la segunda al primero, queriendo significar que *El Castellano* es una publicación cascada, sin afinación, envuelta en telarañas, de tubería abollada, incapaz de producir el sonido de su escala cromática ó de semitono. *Papelucho, periódico inmundado*, ha llamado el primero á la segunda, afirmando que en sus columnas cabe la injuria y la calumnia, que es lo que más denigra y envilece.

Puede que hayan tenido razón los dos para tirarse de esa manera de los pelos; que el varón haya disonado varias veces en puntos de doctrina, y que la hembra haya respingado con exceso sobre lo que requiere el decoro; pero en cuestiones de amor dicen los experimentados que es ciego el resorte que lo produce y lo guía; que en ocasiones el odio y prevención le dan origen; que no son raros los casos de dulcísimas inteligencias, en medio de la enconada aversión, para acometer é inutilizar al común adversario. Y en este punto concreto es en el que *El Castellano* y *La Idea* han celebrado su matrimonio, sin peligro de tirarse mañana los trastos á la cabeza como ocurre en los matrimonios designales.

Sí, señor, se han casado para acometer á El Porvenir, a quien profesan asco mutuo. En el número último de ambos contrayentes están el consentimiento y las arras, el anillo nupcial y las estipulaciones, en las cuales el uno y la otra pierden, que no en vano se celebran los contratos bilaterales onerosos en que se suele dar tanto como se toma. *El Castellano*, se acercó

á los balcones de la *Nina*; *La Idea* levantó el velo de cañamazo ralo de su modestia; y *El Castellano* y *La Idea* se entendieron para herir de muerte á El Porvenir, si a eso pudiera llegar el tiro de sus balistas, arqueadas con las costillas falsas de mamíferos mal traídos por gitanos.

¿Que dónde está el consentimiento? En eso, en acometer el uno y la otra á El Porvenir para aniquilarle. *El Castellano* nos amenaza con el hundimiento de los orbes sobre nuestras cabezas, si seguimos tratando de lo que la mes-ticería estimó como triunfo, y es una derrota; de los artículos de *Razón y Fe*, sobre las elecciones, a cuya norma estaremos, cuando llegue la ocasión, para inutilizar los planes de todo liberalismo, incluso el reconocemetero, el maurista, el manso pérfido, a pesar y contra *El Castellano*. *La Idea* nos ha tenido ocho días enteros con el alma inquieta, porque dada su sabiduría y su promesa de triturarnos con un escrito, temíamos por su achuchón, un completo desastre; y resulta ahora con la telada de recurso, de convertirse en sucursal copiadora de *El País*, en sus diatribas contra el Carlismo, al que denomina alma facinerosa, sin pensar que eso corresponde á los autores, fautores y propagadores de *Morales*.

Las arras terciadas como prenda y señal del contrato han sido mutuas y de lo mas original que pueda imaginarse. *La Idea*, furiosa coqueta del republicanismo dinamitero, ha entregado como arras la defensa de la monarquía constitucional en la persona de D.ª Epa, de quien nosotros habíamos dicho que fumaba, haciéndonos eco de la Prensa de aquellos días. *El Castellano*, si cabe, ha sido mas generoso, porque no contento con haber dado la enhorabuena á un personaje liberal por haber sido elevado a hermano de éste, liberal también, a Ministro de un Gobierno liberalote, anticlerical furibundo, se la da además á un republicano por su elección para no sé qué cargo que costó pactos, y transacciones, y apaños, y monergas republicanas de tirar el gorro frigio por la tajada. En fin, que *La Idea* se hizo monárquica, y liberalizante ó republicanzante *El Castellano*; que el caso era casarse y no había que parar en barras.

¿Qué resultará de este matrimonio? Si hay prole, un músico con gorro; si no hay prole una causa de prematuro divorcio, porque paga mal el diablo á quien bien le sirve.

¡Mire Ud., que salir *La Idea* á la defensa (innecesaria) de las instituciones!...

¡Mire Ud. que dedicarse *El Castellano* á dar enhorabuena á liberales y gorros frigios!...

Es demasiada boda, y demasiado descui lo, y demasiada inquina, y demasiada tontería.

EL JUDÍO

II

No es prudente afirmar que todo cuanto se ha dicho de los judíos sea cierto, antes bien, se ha demostrado por hombres eruditos la falsedad de algunos hechos á ellos imputados, como es el de que los Médicos israelitas quintaban á sus enfermos cristianos; pero hay fundamento para no desechar todo cuanto de ellos se dice; tal sucede con la creencia muy extendida entre el vulgo en tiempos no muy remotos, de que los judíos sacrificaban cuantos niños cristianos podían secuestrar, con objeto de emplear su sangre en maleficios; creencia fundada en un buen número de casos aislados que las historias refieren de niños crucificados, figurando algunos en el Martirologio, como el Niño de la Guardia. Lo cual prueba, que si en el orden social, han sido y son enemigos del nombre cristiano, como particulares han llevado su rencor hasta cometer crímenes en criaturas inocentes.

Mas siguiendo nuestro propósito, es un hecho la influencia del judío en los acontecimientos adversos de nuestra sociedad, como que no hay revolución, ni guerra, ni herejía que no eunte con el concurso de Israel, del mismo modo que intervino en los acontecimientos de pasadas edades. Así se explica el decreto de expulsión de los judíos de España, dado por los Reyes Católicos, cuya gloria no han conseguido aminorar las diatribas de herejes, masones y liberales, y á cuya prudencia se debe que en España no tuvieran lugar las guerras de religión, que poco después asolaron la mayor parte de Europa.

Hoy, ya no es un secreto que las logias masónicas están directamente informadas del espíritu anticristiano y antisocial, propio de la raza judía, y que las tras-logias, centros directivos de donde parte el movimiento de esa máquina infernal de la masonería, son personalmente presididas por un judío, que es, digámoslo así, el pontífice máximo de la secta.

Y demostrado está por Mr. Drumont, en su obra titulada *La Francia Judía*, con datos y testimonios irrecusables, que el judaísmo para destruir la Iglesia Católica, y mientras llega el momento de poder luchar contra ella de frente, procura debilitarla, favoreciendo todos los cismas, herejías y errores que de cualquier modo se opongan á la verdad revelada. Propósito ferozmente cumplido en estos últimos años por los gobiernos de la nación vecina, cuyos miembros son en su mayoría judíos; pues la guerra oficialmente planteada en Francia al Catolicismo, no puede ser más descarada ni más cinica.

Hemos llegado antes de lo que muchos *bons hommes* creían á sentir directamente la

(1) Pa. 51.
(2) Eec. 31.
(3) Enc. etc.
(4) *Revue des deux Mondes*, 15 Diciembre, 1891.
(5) Enc. etc.

(1) Tob. 4. 8. 11.—Isai. 58. 7. 8.
(2) Taparelli, *Saggio teor. di dirit. nat.* dta. 4.

tiranía del judío; porque si bien, sólo Francia puede decirse que se halla en sus manos, positivo es, que los gobiernos de España, trabajan como buenos masones por imitar á los franceses, preparando lo que llaman la opinión pública, ó mejor dicho, engañando al pueblo ignorante, mientras llega el día del golpe decisivo. Trabajos que, con un celo á veces farisaico y á veces enteramente hostil al Catolicismo, llevan á efecto los periódicos liberales, especialmente los de gran circulación, ó del *trust*, porta-estandartes de todas las ideas reformistas que han acabado con la tradicional libertad de España, y que acabarán con el espíritu de independencia, no amortiguado en los pechos genuinamente católicos y españoles, si el movimiento providencial iniciado por el regionalismo, verdaderamente fuerista, no detiene en su marcha por el anarquismo el avance del judío.

Tiempo es ya, ciertamente, de que los hombres de buena voluntad, conociendo la perfidia del judaísmo, expuesta diariamente de mil modos por los periódicos sectarios, se unan por regiones, para mejor dar la batalla al tiránico centralismo, que poco á poco va consumiendo nuestras energías en provecho de la banca y de la raza judía que nos odia entrañablemente. Y hora es también de que, rechazando ese espíritu de imitación, propio de monos, con que muchos se envanece, apareciendo ya franceses, ya ingleses, como si hubieran perdido las potencias de su alma y los afectos de su corazón, seamos españoles, y nada más que españoles, amantes de nuestras glorias, de nuestra Patria, de nuestros padres, de nuestra dignidad.

Rubor causa oír á españoles, en cierto modo ilustrados y hasta científicos, confundir las nobles y patrióticas aspiraciones de la región catalana, por ejemplo, con los propósitos criminales de emancipación de la madre Patria, inventados por el judío explotador del absorbente centralismo y difundidos por sus auxiliares los periódicos de la secta. Ignorancia sólo comparable con la estultez de que parece que hacen alarde admirando todo lo inglés, ó todo lo francés, y deprimiendo lo que sea catalán, lo que es español, sin comprender ¡pobrecitos! que con sus arranques de europeización son esclavos sumisos del judío, que se ha hecho dueño de su inteligencia para robarle su dignidad y su dinero.

Pero estos degenerados españoles, son afortunadamente pocos, y aun cuando fueran muchos, no deben causarnos desconfianzas sobre el triunfo de la verdad y de la justicia, porque pertenecen al montón anónimo de ciudadanos, que por no molestarse, lo mismo serían ingleses, que chinos, que japoneses.

La buena causa triunfará, pese al *Sanhedrin*, si los que ponemos sobre nuestra conciencia el amor á la Religión y á la Patria y al Derecho seguimos trabajando con entusiasmo por la restauración de nuestras venerandas tradiciones.

Juan de la Calle.

NOTICIAS GENERALES

DE LA CAPITAL

En el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 119 del jueves 26 del pasado, aparece inserto el anuncio de la Delegación de Hacienda relativo á las oposiciones de Oficiales cuartos.

Lotería Nacional para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1906. Constará de 44.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

No publicamos la continuación del prospecto que se nos ha mandado, porque la Lotería es un juego inmoral y no hemos de excitar nosotros el apetito con la relación de premios, ni cooperar á su sostenimiento de manera alguna.

Agradecemos la atención que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad ha tenido con nosotros mandándonos el bando fecha 20 del pasado, y felicitamos á dicha autoridad por el interés que demuestra por la salud pública de Toledo.

Lo que deseamos es que no resulten en la práctica letra muerta tan prudentes disposiciones que, hechas cumplir con rigor por los agentes de la Autoridad, redundarán en beneficio del pueblo, colocando á esta capital á la altura que la corresponde.

—Confortado con los Santos Sacramentos, ha fallecido el día 27 de Julio del presente año D. Pedro Infantes Gandul.

Nos asociamos de todas veras al sentimiento de la familia del finado, y suplicamos una oración á nuestros lectores por el alma de dicho señor.

Dios haya recogido su alma.

—Previamente invitados por el Sr. Hoyos para asistir á una reunión que el ilustrado y distinguido Ingeniero Sr. Sánchez Quevedo, representante de *La Automovilista Toledana*, deseaba celebrar con la Prensa local, á fin de comunicarle los proyectos de instalación de dicha empresa, tuvimos el gusto de reunirnos el próximo domingo pasado á la una en los elegantes y bien servidos comedores del Sr. Aragonés, sucesor de Granullaque.

Nosotros, amantes del verdadero progreso, damos la enhorabuena á los autores de un proyecto tan necesario y beneficioso para la provincia.

—Hemos recibido un hermoso cartel anunciador de las próximas ferias, cuyo contenido es como sigue: Funciones religiosas.—Dianas, cabezudos y cucañas. Elevación de aerostatos.—Socorros á los necesitados.—Concursos provinciales de espigas y pecuario. Exposición Regional Manchega de Fotografías.—Iluminaciones eléctricas.—Premios á los ganaderos.—Veladas musicales.—Audiciones corales por el Orfeón Toledano.—Reparto de premios á los niños de las Escuelas municipales.—Merienda infantil.—Fuegos artificiales en el río Tajo.—Bailes populares y de Sociedad y Corrida de toros.

—El día 27, próximamente á las ocho y media de la noche, ocurrió un lamentable suceso en la calle de las Tendillas.

Dos jóvenes, habitantes en esta capital, entablaron una agria disputa; uno de ellos, llamado Celestino, empezó á manejar una cuchilla, dando dos puñaladas al otro individuo llamado Emiliano.

Fué conducido el herido al Hospital de la Misericordia, donde creyeron oportuno darle los Santos Sacramentos, y cuando el forense fué le hicieron la primera cura.

Colonia Escolar de Montaña.—Hemos recibido una comunicación de la Asociación del Magisterio Toledano, en la que se nos da cuenta de todo lo referente á la Colonia Escolar. El día 4, á las diez de la mañana, oírán Misa en la Capilla de Nuestra Señora del Sagrario, Patrona de Toledo, los niños que forman la Colonia, en número de veinte, y por la noche saldrán para San Pablo de los Montes bajo la Dirección y responsabilidad del Sr. Cuenca.

DE LA PROVINCIA

Torre de Esteban Hambrán.—San Pedro Apóstol llorando su culpa.—Hemos recibido un grabado copia del hermoso cuadro de la propiedad de Juan Manuel García Flores, debido al pincel de Francisco Zurbarán, según la tradición, comprobada por las autorizadas opiniones de D. Vicente López, Director del Museo Nacional de Pinturas (1842), don Plácido Francés (1895) y D. Salvador Martínez Cubells (1905), que le califica de cuadro original de expresado insigne pintor; habiéndose ocupado de él favorablemente la Prensa, con motivo de haber sido desechado por el Jurado de la Exposición de las obras del pintor extremeño.

SECCIÓN RELIGIOSA

Cuarenta Horas.—Día 3, Santa Leocadia; 4 y 5, Santa María Magdalena; 6 y 7, San Justo; 8 y 9, P. Carmelitas, y 10, Convento de Gaitanas.

Oratorio de San Felipe Neri.—El viernes, día 3 de Agosto, se hará el Vía Crucis al toque de Oraciones.

El domingo, día 5, será la Misa de la Congregación de San Luis á las nueve y media.

CONCURSO PARROQUIAL

De las preguntas recibidas sobre las cuestiones que corresponden á la semana, sólo han menester contestación las siguientes:

Quaestio LVI.

¿AN CADAT JEJUNIUM SUB PRAECEPTO LEGIS NATURAE? Generatim, seu in communi, cadunt sub legis naturae praeecepto, quae carnem refrenando, afflictione corporis culpas puniendo, mentem stollunt, hominem ad altiora sui originis et finis evehant, spiritus nostri cum Deo Creatore et aeterno suo Iudice unionem, sive resipiscentiae a peccatis, sive amoris firmant. Ergo. Memorari est Praefatium quadragesimale haec habens de jejunio, quo Deus vitia comprimit, mentem elevat, virtutem largitur et praemia per Christum.

¿UTRUM FAS SIT UTI IN JEJUNIO CARNE OMNIUM ANIMALIUM? Esta pregunta no ofrece más inconveniente que el de estar hecha al revés; debiera decir: ¿Utrum in jejunio prohibeatur usus carnis omnium animalium? **Respuesta:** In jejunio fas est uti tantum carne animalium in terra minime nascentium et respirantium; id est licet uti piscibus, hisque quae ad piscium genus revocantur, sic communiter existimant doctores *limaces* (el caracol), *testudines* (tortuga), *ranae*, *loqustae* (langosta de agua), *cancris* (cangrejo), *ostrae*, *conchae* et etiam aves aliquae ut *felicae* (la gaviota), *corvi marini* et similes, si consuetudo localis eorum carnis veluti piscium utatur. MARC.

QUID IN DUBIO AN ANIMALIA SINT NECNE IN TERRA NASCENTIA ET RESPIRANTIA? «In dubio, et deficiente consuetudine, examinandum est, utrum animal carnes humano corpori validius nutriendo et corroborando idoneae dignoscantur; et si adhuc nihil certi definitur queat res ad iudicium Sedis Apostolicae deferatur. In praxi tamen, et in dubio invincibili, an cibus appositus vel adponendus sit caro necne, potest ex eo manducare, quia lex abstinentiae est lex prohibens, ideoque nisi constet de prohibitione non ligat tuam libertatem.» MARC.

¿AN INTERDICANTUR IN JEJUNIO OMNIA QUAE EX CARNE ORIGINEM DUCUNT? Utique, prohibentur in Quadragesima sanguis, adeps, jusculum, ova, lactinia, omnia quae ex

carne procedunt. «Constat ex praxi Ecclesiae et ex propositione XXXII ab Alexandro VII damnata quae sic se habet: *non est evidens quod consuetudo non comedendi ova et lactinia in quadragesima obliget*. Excipe Germaniam et regiones septentrionales, in quibus vi consuetudinis, vel semper renovatae dispensationis, illa lex obsolevit. — Dictum est tempore *Quadragesimae* ob majorem solemnitatem jejunii. Unde: 1.º haec obligatio non comprehendit alios jejunii dies per annum, quia jure commune probari nequit (salvanda est consuetudo contraria ut Romae). 2.º, comprehendit omnes dies quadragesimales etiam dominicos, quia (jure communi) non eximuntur a lege abstinentiae.» MARC. Véase la Bula con relación á España.

¿AN CHRISTUS FAME ET SITI LABORARET? Math. IV. legitur: *Et cum jejunasset quadraginta diebus et quadraginta noctibus, postea esuriit. Et etiam quoad sitim constat ex Joan. cap. IV. Fatigatus ex itinere sedebat.... supra fontem.... Venit mulier (la Samaritana).... Dicit ei Jesus: da mihi bibere. Ratio famis ac sitis Christi est quia assumpsit corporis defectus, quod probatum habes in quocumque auctore, etiam in CHARMES, *Compendium*.*

¿QUID DE JEJUNIO CHRISTI? Fuit absolutum «sine ullo potu et cibo, unde Lucas IV ait: *et nihil manducavit in illis diebus*; sed jejunavit virtute non naturali sed supernaturali, non extrinsecus accepta ut Elias et Moyses, sed sibi propria et intrinseca, id est divina, uti passim docent Patres.—Si rationes jejunii Christi quaeris, en praecipuae ab ipsis Patribus assignatae: «Prima ut sese ad praedicationem praepararet, nosque idem facere doceret. Secunda, ut occasionem diabolo daret se tentandi post esuriam, armaret se contra ipsam tentationem, nosque armare moneret. Tertia, ut carnem macerans pro Adamo nobisque gula et deliciis peccantibus satisfaceret. Quarta, ut ostenderet jejunium esset instar alarum quibus anima sursum ad caelestia contendit ex contemplatione. Quinta, ut nos doceret propter spirituales, delectationes corporales spernere. Sexta et potior, magisque praecisa causa fuit ut quadragesimale jejunium, Christianis ex Apostolica traditione servandum, inchoaret, et suo exemplo sanciret et quasi consecraret.» A LAPIDE.

¿UTRUM CHRISTI TENTATIO DEBERET ESSE POST JEJUNIUM? «Respondeo dicendum quod convenienter Christus post jejunium tentari voluit. Primo propter exemplum, quia cum omnibus imineat se contra tentationes tueri, per hoc quod ipse ante tentationem futuram jejunavit, docuit quod per jejunium nos oportet contra tentationes armari.... Secundo ut ostenderet quod etiam jejunans diabolus aggreditur ad tentandum, sicut alios qui bonis operibus vacant.... Tertio (ya está dicho antes), quia post jejunium secuta est esuries quae dedit diabolo audaciam eum aggrediendi....; non enim erat a Deo sed a carne vincendus....» Vide Thomam. 3.º q. XLI. art. 3.

Quaestio LVII

¿AN CLERICI IN SACRIS CONSTITUTI SANTIORES ESSE DEBEANT RELIGIOSI? «Persacrum ordinem aliquis deputatur ad dignissima ministeria, quibus ipsi Christo servitur in Sacramento altaris; ad quod requiritur major sanctitas interior quam requirit etiam Religiosus status. Unde gravius peccat, caeteris paribus, clericus in sacris ordinibus constitutus si aliquid contrarium sanctitati agat, quam aliquid religiosus, qui non habet ordinem sacrum.» DIV. THOM. 2.º q. 2.º q. 184. a. 8.

¿UTRUM CAELIBATUS OBLIGATIO SIT DE JURE DIVINO? Minime. «Si enim haec lex esset de jure divino, non variaret circa illam latina a graeca Ecclesia, siquidem jus divinum non variat pro diversitate locorum. Est ergo de ordinatione Ecclesiae.» SCAVINI.—«Et si caelibatus ab Apostolis ortum habuit, tamen tantum ex praeecepto Ecclesiae sive Apostolorum est introductus et firmatus ut patet ex ipsis verbis Tridentini.» LIG. Lib. VI. núm. 806.

¿AN CAELIBATUS OBLIGET OMNES CLERICOS? Omnes qui sacros ordines receperunt, ideo husque ad subdiaconatum se lex extendit. «Si quis dixerit clericos in sacris ordinibus constitutos vel regulares castitatem solemniter professos posse matrimonium contrahere, contractumque validum esse, non obstante lege ecclesiastica vel voto, anathema sit. Este es el canon del Tridentino aludido en la pregunta anterior. Es el 9 de la Ses. XXIV. Del mismo Concilio se deduce que en los órdenes menores no es necesario el celibato: Quod si ministeriis quatuor minorum ordinum exercendis, clericis caelibes praesto non erunt, suffici possint etiam conjugati....» SESS. XXIII, cap. XVII.

¿UTRUM HAEC OBLIGATIO ORIGINEM DUCAT TANTUM EX VOTO? «Utrum autem illa obligatio sit immediate ab Ecclesiae praeecepto, vel immediate a voto de praeecepto Ecclesiae emittendo, Tridentinum utrumque refert, sed non definit. Sunt porro qui merito probabiliter docent quod ordinati in sacris non ex voto, sed ex sola Ecclesiae ordinatione ad castitatem tenentur, tum quia nulla fit voti mentio, tum quia ad hoc, praeeceptum Ecclesiae satis est. Verum probabilius et communis alii hanc obligationem cum D. Thoma repetunt immediate ex voto quod in ipso facto

ordinationis emittitur juxta Ecclesiae mentem, idque expresse habetur in jure (C. *Cum olim*, de Clericis conf.) Et hoc votum Bonifacius VIII solemniter esse declaravit.» SCAVINI. «Aliunde, si obligatio foret ex sola Ecclesiae lege, posset S. Pontifex omnes Sacerdotes ab illa solvere, quod est contra communem Doctorum sententiam.» MARC. Ni lo uno ni lo otro convence, y lo cierto es que el voto es después y por el precepto.

¿QUID DE CAELIBATU IN ECCLESIA ORIENTALI SEU GRAECA? «Apud graecos vero, tolerante Ecclesia; viget canon 13 Conc. Trullani, qui permittit ut diaconi et presbyteri licite convenire possint cum uxoris quas ante ordinationem duxerunt. Episcopi in perpetuo caelibatu vivant, reliqui clerici post susceptos ordines interdictae sunt nuptiae. Respectu vero usus matrimonii contracti ante ordines solis episcopis est graviter illicitus. Ordo sacer in utraque Ecclesia latina et graeca est impedimentum dirimens matrimonium. Vide MARC. SCAVINI, THOM. *Supl.* q. LIII.

¿UTRUM CAELIBATUS CLERICORUM CONVENIAT NON TANTUM ECCLESIAE SED ETIAM IPSI SOCIETATI CIVILI? Utique, et in fundamentum quod innuit Apostolus (I. Cor. VIII): *Qui sine uxore est, sollicitus est quae Domini sunt, quomodo placeat Deo. Qui autem cum uxore est, sollicitus est quae sunt mundi, quomodo placeat uxori, et divisus est.* Y supuesto que tienes, querido amigo, el PERRONE. lee en el tratado de *Ordine* y recordará cosas muy buenas, ó el SCAVINI que también lo tienes, en el mismo tratado, ó el MARC, tratado de *Statu clericali*.

¿AN LEX CAELIBATUS SIT DISPENSABILIS? Después de lo dicho anteriormente no puede dudarse de que es dispensable, ya dependa la obligación del precepto, ya del voto; si del precepto, *illius est tollere cujus est condere*; si del voto, á la Iglesia corresponde irritarlos, dispensarlos, conmutarlos, como se vió en la cuestión XXXIII del programa. «Ecclesia potest dispensare in voto continentiae sacris ordinibus adnexo, sicut in omnibus aliis votis. Cum constitutus tamen in sacris nunquam dispensat, nisi sub ea conditione ut dispensati a clericalibus officiis omnino removeantur.» MARC.

¿UTRUM CARO CHRISTI FUERIT SUMPTA DE ADAMO? Utique. «Nusquam angelos apprehendit, sed semen Abrahae apprehendit (Hebr. II). Semen autem Abrahae sumptum est ex Adam. Ergo corpus Christi fuit formatum de materia ex Adam sumpta. — Respondeo dicendum quod Christus humanam naturam assumpsit ut eam a corruptione purgaret. Non autem purgatione indigebat natura humana, nisi secundum quod infecta erat per originem vitia, qua ex Adamae descendebat. Et ideo conveniens fuit ut carnem sumeret ex materia ab Adamo derivata, ut ipsa natura per assumptionem curaretur.» DIV. THOM. 3.º q. XXXI, art. 1.

¿AN IN CHRISTO FUERIT FOMES PECCATI? Quod in ea natum est, de Spiritu Sancto est (Math. I.)—Sed Spiritus Sanctus excludit peccatum. Ergo.... Ad rationem autem *fomitibus* pertinet inclinatio sensualis appetitus in id quod est contra rationem. Sic igitur patet quod, quanto virtus in aliquo fuerit magis perfecta, tanto magis in eo debilitatur vis fomitibus. Cum igitur in Christo fuerit virtus secundum perfectissimum gradum, consequens est quod in eo fomes peccati non fuerit, cum etiam iste defectus non sit ordinabilis ad satisfaciendum, sed potius inclinet ad contrarium satisfacioni.» DIV. THOM. 3.º q. XV, art. 1.

¿QUID DE PASSIBILITATE CHRISTI? Respecto á la pasibilidad corporal de Cristo, baste conocer que fué igual que la nuestra; su cuerpo era vulnerable puesto que tomó nuestros defectos. Respecto á la pasibilidad *ánimica*, es decir, la que es propia del alma ó más principalmente del alma que del cuerpo, y que consiste propiamente en las afecciones del apetito sensitivo, debe notarse que no la tuvo Cristo del mismo modo que nosotros: «in nobis plerumque hujusmodi passionibus feruntur ad illicita, quod in Christo non fuit; frequenter in nobis praeveniunt iudicium rationis, sed in Christo omnes motus sensitivi appetitus oriebantur secundum dispositionem rationis (padeció porque quiso, dió cuando quiso libertad al apetito sensitivo para producir el padecimiento); in nobis hujusmodi motus non sistunt in appetitu sensitivo, sed trahunt rationem; quod in Christo non fuit, quia motus naturaliter humanae carnis convenientes, sic ex ejus dispositione in appetitu sensitivo manebant, quod ratio ex his nullo modo impediebat facere quae conveniebant. De modo que en Cristo, más que pasiones deben llamarse *propasiones*: ut passio perfecta investigatur quando rationi dominatur; *propasio* quando est inchoata in appetitu sensitivo, sed ulterius non se extendit. Vide DIV. THOM. 3.º q. XV, art. 4.

¿UTRUM CHRISTUS FUERIT SIMUL VIATOR ET COMPREHENSOR? «Respondeo dicendum quod aliquis dicitur *viator* ex eo quod tendit ad beatitudinem; *comprehensor* autem ex hoc quod jam beatitudinem obtinet.... Hominis autem beatitudo perfecta consistit in anima et corpore: *in anima* quidem quantum ad id quod est ei proprium, secundum quod mens videt et fruatur Deo; *in corpore* vero secundum quod corpus resurget spirituale, et in virtute, et in gloria, et incorruptione. Chris-

tus autem ante passionem, secundum mentem plene videbat Deum, et sic habebat beatitudinem quantum ad id quod est proprium animae; sed quantum ad alia deerat ei beatitudo; quia anima eius erat passibilis, et corpus passibile et mortale. Et ideo simul erat comprehensor et viator, in quantum tendebat in beatitudinem secundum id quod est de beatitudine deerat. Div. THOM. ibi. art. 10.

Quaestio LVIII

QUATUOR TITULO INNOTATUR OBLIGATIO HORAS CANONICAS RECITANDI? «Oritur ex triplici titulo, videlicet, ex titulo sacri ordinis, ex titulo beneficii ecclesiastici, ex titulo religionis adstrictae choro. Lege in quocumque auctore de Statu clericali.

QUID SUFFICIAT AD MATERIAM GRAVEM IN HUIUSMODI OBLIGATIONIS OMISSIONE? «Si partem notabilem officii absque legitima causa omittat. Ratio est quia laedit praecipuum in materia gravi, in materia nempe quae ad praestantissimam religionis virtutem pertinet. In assignando quatenam sit illa pars notabilis, cuius omissio foret peccatum mortale, non est una omnium theologorum sententia. Stus Alphonsus amplectitur sententia Sanchezii dicentis materiam esse leviem quatenus non pertingit ad quantitatem unius integre horae parvae. MARC.

QUID FIERI DEBEAT IN DUBIO DE OMISSIONE? «In dubio stricto, id est, negativo, vel positivo utriusque probabili, pars de qua dubitas, recitanda est. Excipe si aequa legis interpretatio, vel facti circumstantiae legitimam praebent excusationem. In dubio lato, id est, si habeas vel probabilitatem unicam, vel aliam fundatam praesumptionem te nihil omississe, non teneris ad repetendum. MARC.

QUA QUO PONTIFICE ORDINATA FUERIT FORMA QVAE NUNC SERVATUR IN RECITATIONE OFFICII DIVINI? A Pontifice Pio V, in Constitutione Quod a nobis, data 7 Julii 1568, qua praescribitur pro tota Ecclesia latina Breviarium Romanum, et abolerentur omnia alia Breviaria nisi ex institutione vel consuetudine legitima antecedant 200 annos. MARC.

AN SERVANDI SINT TUM ORDO OFFICIORUM, TUM ORDO HORARUM? Servandus est ordo officiorum, ita ut qui advertenter et sine causa mutaret officium currentis diei in aliud notabiliter brevius peccaret mortaliter, quia non implet praecipuum in sua forma neque in aequivalenti. Hinc Alexander VII damnavit hanc propositionem (34) in die Palmaram, recitans officium paschale satisfacit praecipuum. An vero peccet mutans sine causa officium in aequivalenti vel ferme aequali duplex est sententia, quae pue de verse in qualiquor autor.

Servandus etiam est ordo horarum dispositus in Breviario, et qui sine causa illud inverterit peccat; quia praecipuum violat. Haec tamen inversio non invalidat officium, neque mortalis est, cum adhuc tota illius substantia habeatur. Las causas rationabiles quae permittunt inverti el orden de horas y la permutacion de oficios, son conocidissimas, y se hallan en todos los autores. SCAVINI, GURY, MARC.

IN QUO LOCO? Qui choro sunt adstricti in choro, ut habet eorum institutio. Caeteri in quocumque loco, modo sit citra distractionis periculum: Volo... orari in omni loco, I. Tim. II. SCAVINI.

UTRUM CHRISTUS DICI POSSIT HOMO DOMINICUS? Respondeo dicendum quod, cum dicitur Homo Christus Jesus, designatur suppositum aeternum, quod est persona Filii Dei, propter hoc quod est unum suppositum utriusque naturae. De persona autem Filii Dei praedicatur Deus et Dominus essentialiter, et ideo non debet praedicari denominative, quia hoc derogat veritati unionis. Unde cum dominicus dicatur denominative a Domino, non potest dici vere et proprie quod homo ille sit dominicus, sed magis quod sit dominus. Si en Crisostomo hubiera dos supuestos, como dijeron los Nestorianos, uno eterno y otro creado, de este pudiera decirse que era dominico, es decir, elevado a la participacion del honor divino; pero no hay más que un supuesto eterno, al cual, por su esencia, corresponde ser Dominus, el honor y la gloria, no participada, sino esencial de la Divinidad. Div. THOM. 3.º q. XVI. art. 3.

UTRUM EA QVAE CONVENIUNT FILIO HOMINIS POSSINT PRAEDICARI DE FILIO DEI ET E CONVERSO? Catholicos posuerunt (contra Nestorianos) quod ea quae dicuntur de Christo, sive secundum divinam naturam, sive secundum humanam, dici posse tam de Deo quam de Homine. Et huius ratio est, quia cum sit eadem hypostasis utriusque naturae eadem hypostasis supponitur nomine utriusque naturae. Sive ergo dicatur homo, sive Deus, supponitur hypostasis divinae et humanae naturae. Et ideo de Homine possunt dici ea quae sunt divinae naturae, tamquam de hypostasi divinae naturae; et de Deo possunt dici ea quae sunt humanae naturae tanquam de hypostasi humanae naturae. Div. THOM. ibi. 4.

VEASE LA COMUNICACION DE PROPIEDADES (IDIOMAS) EN CUALQUIER AUTOR TRATADO DE ENCARNACION.

UTRUM DICI POSSIT QUOD HOMO FACTUS EST DEUS? Proprie intellecta haec propositio, homo factus est Deus, id est, secundum quod

participium factus potuit fieri circa hominem in respectu ad Deum sicut ad terminum factionis, est falsa, supposito quod in Christo sit eadem persona, et hypostasis, et suppositum Dei et hominis; quia cum dicitur, Homo factus est Deus, vox homo habet personale suppositionem: non enim esse Deum verificatur de homine ratione humanae naturae sed ratione suppositi sui. Suppositum autem illud humanae naturae, de quo verificatur esse Deum, est idem quod hypostasis seu persona Filii Dei, quae semper fuit Deus. Unde non potest dici quod iste homo incepit esse Deus, vel quod fiat Deus, aut quod factus sit Deus. Div. THOM. ibi. art. 7.

Quaestio LIX

AN SIT UNIFORMIS (HABITUS CLERICALIS) IN ECCLESIA UNIVERSA? Neg. «Habitus clericalis varius est pro variis regionibus. Standum est igitur tum consuetudini, tum particularibus locorum statutis; (circa ipsius usum.) GURY.

III. Vestis clericalis, etsi lege communi non est quoad formam plane determinata; tamen communis usus est, ut sit vestis talaris et nigri coloris, quam Episcopus stricte praecipere potest. (Lehmke.)

QUOMODO ESSE DEBEAT UT CONGRUAT ORDINI AC DIGNITATI CLERICORUM? In genere standum est statutis uniuscujusque Ecclesiae vel Diocesis. «Clericorum obligationes relate ad habitum sunt; 1.º Ut proprius clericorum habitus (excepta itineris causa, aut cum quis rure versatur) censeatur vestis talaris nigri coloris zona vel globulis sic clausa, ut pars nulla vestium interior conspicui valeat, addita superpelliceo in sacris functionibus per agendas. 4.º Ut in omni vestis genere neque appareat elegantia studiosius quaesita, neque conspiciantur sordes et incuria; sed in omnibus elucescat modesta quaedam simplicitas, quae Clerici animum indicet ab omni prorsus saeculari vanitate alienum. (Scavini.)

UTRUM OMNES CLERICI SINT CONSTITUTI IN EADEM ORDINE ET DIGNITATE? Neg. Sic Trid. ses. 23, can. VI. «Si quis dixerit in Ecclesia Catholica non esse hierarchiam divina Ordinationis institutam, quae constat ex Episcopis Presbyteris et Ministris, anathema sit. «Nomen ordo sumitur etiam pro ipso gradu seu statu in quo fundatur ista relatio, quo sensu dicimus Ordinem seu statum nobilem, plebeum, Senatorium, Religiosum, et maxime propter eminentiam, Ordinem Clericalem, in quo sunt varii Ordinationis gradus, alii aliis superiores ordinati ad celebrandam Eucharistiae Sacramentum, et dicitur Hierarchia Ecclesiastica. (Billuart.) Lo mismo se puede ver en todos los autores de Teologia, al tratar del Sacramento del Orden, donde prueban la desigualdad de los Clerigos, tanto por la potestad de orden como de jurisdicción.

AN PRO OMNIBUS CLERICIS SIT PRAESCRIPTUS USUS VESTIS TALARIS? «Certum est omnes clericos esse obligatos ad vestem propriam deferendam ut patet ex Conc. Trid. ses. 14, cap. 6 de reformat. ubi generali modo dicitur: Quia vero etsi habitus non facit monachum, oportet tamen clericos vestes proprio congruentes Ordini semper deferre, ut per decentiam habitus extrinseci morum honestatem intrinsecam ostendant. Sed cum hic quaeritur de veste talari, audiamus Ferrar. qui sic: «Quamvis Sac. Conc. verbis expressis non injunxerit ecclesiasticis personis usum vestis talaris, sed solum jusserit deferri habitum eorum Ordini et dignitati congruentem, et juxta Episcopi ordinationem ac mandatum; nihilominus Sacra Congr. Conc. rata semper habere consuevit Episcoporum decreta de usu vestis talaris. Sacrorum canonum rigorem non augent, sed emolunt synodales constitutiones, quae obligationem deferendi vestem talaris a pluribus Conciliis omnibus Clericis generatim impositam, ad solos limitant Clericos majorum ordinum, aut ecclesiasticum beneficium possidentes. Ex quibus patet responsio.

QUID DE TONSURA? Quid sit; et quod non sit Ordo, sed praeparatio ad Ordinem, vide in Teologiae trac. de Sacram. Ordinis.

UTRUM EAM DEFERRE DEBEANT CUNCTI CLERICI? «Habitum et tonsuram clericalem deferre tenentur Clerici in Sacris Ordinibus constituti; et etiam Clerici inferiores, si beneficium ecclesiasticum habeant. Immo Clerici in sacris, seu Beneficiati, habitum ordini et dignitati convenientem non deferentes, subjiciuntur gravissimis poenis. Clerici vero in prima tonsura aut etiam in minoribus ordinibus constituti, et beneficia ecclesiastica, seu jus ad illa nondum habentes, non tenentur deferre habitum et tonsuram clericalem nisi causatae; quatenus velint gaudere privilegiis clericalibus. Dicitur causatae, etc. quia clericus in prima tonsura aut etiam in primis minoribus ordinibus constituti, non gaudet privilegio fori, nisi habeant aliquam ex tribus illis conditionibus, quae requirit Conc. Trid. ses. 23, cap. 6 de reformat; (nempe) «nisi beneficium ecclesiasticum habeat, aut clericalem habitum et tonsuram deferens, alicui Ecclesiae ex mandato Episcopi inserviat, vel in Seminario Clericorum, aut in aliqua schola, vel universitate de licentia Episcopi; quasi in via ad majores ordines suscipiendos versetur. (Ferrar.)

AN PECCET GRAVITER CLERICUS, QUI ABSQUE

LEGITIMA CAUSA, TONSURAM NON DEFERT? Resp. 1.º Clerici, qui non sunt in sacris constituti, admittunt graviter peccant, nisi sint beneficiati. Resp. 2.º Etiam Clerici in sacris initiati saltem non peccant graviter, nisi omittant deferre tonsuram per tempus notabile, quale non est tempus unius vel alterius mensis. An vero sit grave tonsuram non deferre per annum integrum, non liquet. Communis affirmant theologii, sed non clare probatur. (Gury.) «Quod autor advertit posse ex gravi causa habitum clericalem licite dimitti, id ipsum de tonsura tenendum est, eoque facilius, quia non sicut vestes imminet periculo deponi cito et mutari queunt, ita tonsura potest cito, ubi opus sit, deponi. (Nota de Gury.) Autor vero, id. Gury, sic de habitu dicit aatea, «Potest autem habitus clericalis totaliter relinquere ex gravi causa, v. gr. si imineat persecutio, vel si per loca hereticorum, infidelium, vel impiorum hominum sit transeundum, etc.»

AN INCURRAT ALIQUAM POENAM CLERICUS NON GESTANS HABITUM SUO STATUI ET ORDINI CONGRUENTEM? «Clericus in sacris vel beneficiatus non deferens habitum neque tonsuram, si tertio sit admonitus ab Episcopo, neque emendetur, amittit privilegium fori et canonis. Si vero clericus sit in minoribus, et clericalem habitum ac tonsuram non deferat, nec alicui Ecclesiae de mandato Episcopi inserviat, vel in Seminario aut alia schola de ejus licentia non versetur, privilegium fori amittit absque ulla monitione. Requiritur tamen sententia iudicis declaratoria; cum agatur de juris acquisiti amissione; excipe nisi clericus habitum ita dimittat, ut satis appareat animum clericandi dimississe; tunc sine ulla declaratione forum amittitur. Iste tamen clericus non ideo amittit simul privilegium canonis, aut competentiae, uti a S. Concilio C. declaratum est. (Scavini.)

QUID DE DIVINA MATERNITATE SANCTISSIMAE VIRGINIS? B. V. Maria vere fuit mater Dei, quatenus genuit illum cuius Persona est Deus; et virgo fuit in concipiendo, in partu, et post partum, ut probat D. Thom. in 3.º p. q. 28, art. 1.º, 2.º et 3.º Hoc ipsum habes in omnibus theologiae auctoribus in tract. de Incarnatione.

UTRUM DECUBERIT CHRISTUM NASCI DE FOEMINA? Affirm. Respondeo dicendum quod licet filius Dei carnem humanam assumere potuerit de quacumque materia voluisse; convenientissimum tamen fuit ut de foemina carnem acciperet. Primo quidem, quia per hoc tota humana natura nobilitata est. Unde Augustinus dicit, «hominis liberatio in utroque sexus debuit apparere. Ergo, quia vivum oportebat suscipere, qui sexus honorabilior est, conveniens erat ut foemine sexus liberatio hinc appareret, quod ille vir de foemina natus est. Secundo, quia per hoc veritas incarnationis adstruitur. Unde Ambr. dicit: «Multa in Christo secundum naturam invenies et ultra naturam; secundum conditionem etenim naturae in utero foemine, scilicet corporis fuit, sed supra conditionem virgo concepit, virgo generavit: ut crederes quia Deus erat qui innovabat naturam, et homo erat qui secundum naturam nascebatur ex homine. Et August. «Nunc vero ita inter Deum et hominem mediator apparuit ut in unitate personae copulans utramque naturam, et solita sublimaret insolitis, et insolita solitis temperaret. Tertio, quia per hunc modum completur omnis diversitas generationis humanae. Nam primus homo productus est ex limo terrae, sine viro et foemina; Eva vero producta est ex viro sine foemina; alii vero homines nascuntur ex viro et foemina. Unde hoc quartum quasi Christum proprium relinquatur ut produceretur ex foemina sine viro. (S. Thom. 3.º p. q. 31, a. 4.)

UTRUM CHRISTUS DEBERET DE DESPONSATA NASCI? Affirm. Respondeo dicendum quod conveniens fuit Christum de desponsata Virgine nasci; tum propter ipsum, tum propter matrem, tum etiam propter nos. Propter ipsum quidem Christum quadruplici ratione. Primo quidem ne ab infidelibus tamquam illegitimi natus abijceretur. Secundo, ut consuetudo ejus genealogia per virum describeretur. Tertio, ad tutelam pueri nati, ne diabolus contra eum vehementius nocuerit procurasset. Quarto, ut a Joseph nutrire; unde et pater ejus dictus est quasi nutritus. Fuit etiam conveniens ex parte Virginis. Primo quidem, quia per hoc redderetur a Judaeis tamquam adultera, ut Hieron. dicit. Secundo, ut per hoc ab infamia liberaretur. Tertio, ut ei a Joseph ministerium exhiberetur. Ex parte etiam nostra hoc fuit conveniens. Primo, quia testimonio Joseph comprobatur est Christum ex Virgine natum. Secundo, quia ipsa verba Virginis matris magis credibilia reddunt, suam Virginitatem afferentis. Tertio, ut tolleretur excusatio virginibus quae propter suam incautelam non vitant infamiam. Quarto, quia per hoc significatur universa Ecclesia; quae cum Virgo sit, desponsata tamen est uni viro Christo. Potest etiam de quinta ratio esse, quod mater Domini fuit desponsata virgo: quia in persona ipsius et virginitas et matrimonium honoratur, contra hereticos alteri horum detrachentes. (S. Thom. ibi. q. 28, art. 1.º)

UTRUM FUERIT VERUM MATRIMONIUM INTER

MATREM DOMINI ET JOSEPH? Affirm. Respondeo dicendum quod matrimonium sive conjugium dicitur verum ex hoc quod suam perfectionem attingit. Duplex est autem rei perfectio. Prima est forma. Secunda est finis. Forma autem matrimonii consistit in quadam indivisibili conjunctione animorum, per quam unus conjugum indivisibiliter alteri fidem servare tenetur. Finis autem matrimonii est proles generanda et educanda: ad quorum primum per concubitum conjugalem, ad secundum per alia opera viri et uxoris, quibus sibi invicem obsequuntur ad prolem nutriendam. Sic igitur dicendum est, quod quantum ad primam perfectionem, omnino verum fuit matrimonium Virginis matris Dei et Joseph; quia uterque consentit in copulam conjugalem; non autem expresse in copulam carnalem, nisi sub conditione si Deo placeret. Quantum vero ad secundam perfectionem, non habuit illam quoad concubitum carnalem. Habuit tamen illud matrimonium etiam secundam perfectionem quantum ad proles educationem. Unde Aug. dicit: «Omne nuptiarum bonum impletum est in illis parentibus Christi, proles, fides et Sacramentum. Prolem cognoscimus ipsum Dominum Jesum; fidem, quia nullum adulterium: Sacramentum, quia nullum divortium, solus ibi nuptialis concubitus non fuit. (S. Thom. ib. a. 2.º)

Quaestio LXXIII

AN POSSIT CLERICUS SE IMPLICARE NEGOTIIS SAECULARIBUS? Not. «Negotium saeculare stricto acceptum comprehendit quidquid ad rem publicam mundanam et saeculares homines pertinet; et hoc quamvis permissum sit laicis tamen clericis est interdictum. Negotium saeculare strictissime acceptum sumitur pro exercitio mercatoris seu negotiatoris; et talis negotiatio est clericis prohibita. Clericis omnibus in Sacris constitutis, aut in minoribus, congruam sustentationem habentibus, sive ex beneficio ecclesiastico, sive ex boni patrimonialibus, est prohibitum negotiis saecularibus sese immiscere, cupiditatis et turpis lucri gratia. (Ferraris.)

QUAE OFFICIA SAECULARIA INTERDICANTUR CLERICO? «Cum nemo militans Deo implicare se debeat negotiis saecularibus, hinc Clerici beneficiati, vel in Sacris, passim jure canonico prohibentur sequentia officia exercere: 1.º Tutoris, Curatoris, aut Procuratoris minorum, et quodcumque aliud, quod sit ministerii publici, quodque eos obliget ad reddendas rationes de justitiae vel de bonis administratis, excepto casu quo pupilli seu minores sint Clericorum proximi propinqui. 2.º Judicis in causa sanguinis; item Militis; item Advocatorum, Procuratorum et Notariorum in Curis saecularibus, excepto casu, quo Clericus agat causam, vel suam, vel suae Ecclesiae, vel egeni, vel personae sibi in quarto gradu conjunctae. 3.º Administratoris bonorum personae laicae privatae non misserabilis cum obligatione reddendi administratae substantiae rationes. Caeterum non audeam damnare de mortali Clericum, qui ob talem procuracionem sua ministeria non negligeret; maxime si id non faceret avaritiae causa, sed ad decentius statum suum et familiae conservandum; jus enim loquitur tantum de eo qui ita se immergeret in huiusmodi procuracionibus, ut sua ministeria cogentur negligere. (Scavini.)

QUIBUS ARTIBUS CLERICUS OPERAM DARE NON VALEAT? «Prohibetur Clericis in Sacris ac Monachis ars Medicorum et Chirurgorum ubi opus sit incisione amputatione vel adustione nec adsit necessitas: et quidem sub irregularitate si inde mutilatio vel mors sequatur, id enim opponitur lenitati; quam jugiter omnes habere debent Clerici. Si tamen peritus non adsit et casus urgeat Clericus sine peccato, proinde sine poena, aut irregularitatis periculo incisionem vel adustionem agere poterit. Omnibus autem Clericis eodem canonico jure prohibetur ars qualibet, quae status clericalis honestati generatim contraria censetur: uti ars macellariorum, tabernariorum, joculariorum, etc. (Scavini.)

IN QUO DISTINGUATUR NEGOTIATIO LUCRATIVA AB ARTIFICIALI? «Negotiatio proprie dicta, seu lucrativa habetur quando aliquid emitur animo illud idem non mutatum carioris vendendi: Artificialis est, quae aliquid emitur ut per industriam mutatum vendatur. Prima sub gravi vetatur Religiosis et Clericis: non secunda, quia ut ait S. Thomas, sic agere non est proprie negotiari, sed praemium laboris accipere. (Scavini.)

QUID DE INGRESSU IN CAUPONAS? «Ingressus in popinas et tabernas (cauponae) extra necessitatem Clericis omnino vetatur: ita ex Conc. Lat. IV. «tabernas prorsus evitent, nisi forte causa necessitatis in itinere constituti. Et sane hoc nimium opponitur Clericali modestiae et gravitati. (Scavini.)

AN SIT RENUNTIABILIS CLERICORUM IMMUNITAS? Neg. «Quia sicut privilegium fori et canonis, non sibi, sed statui clericali conceditur. (Salmantic.)

TOLEDO

IMPRESA DE LA VIUDA E HIJOS DE J. PELÁEZ Comercio, 55, y Lucio, 8.

SASTRERÍA ECLESIASTICA Y DE PAISANO
DE
CLAUDIO GARRIDO
Hombre de Palo, 13.—TOLEDO

Este nuevo establecimiento tiene el gusto de ofrecer a los Sres. Sacerdotes y al público en general las grandes ventajas que encontrarán respecto a los precios equitativos que han de regirse en esta su casa, y que a continuación se expresan para mayor satisfacción del público.

Uniformes eclesiásticos para Sres. Seminaristas a precios sumamente económicos; para Sres. Sacerdotes, Sotanas Romana, Francesa y Española; Dulletas, Manteos, Esclavinas y Capas de Coro para Sres. Canónigos y Beneficiados; especialidad en merinos de todas clases.

Trajes de paisano de última novedad desde 40 a 80 pesetas; pantalones, corte novedad, desde 12,50 a 25 pesetas; chalecos, corte novedad, desde 15 a 25 pesetas; gabanes, última novedad, torro seda, desde 75 a 100 pesetas.

Visiten este nuevo establecimiento y se convencerán de las grandes ventajas que ofrece dicha casa.

PAGORRO
novela de costumbres serranas
de
D. Manuel Polo y Peyrolón.

Un tomo elegantemente impreso, con cubierta a tres tintas y el retrato del autor. Se vende a peseta en las librerías de Hernández, Gregorio del Amo y Viuda de Rico. Para su cobro admite sellos el autor y lo remite por correo desde Valencia, sin responder más que de los paquetes certificados, para los cuales ha de añadirse un sello de 25 céntimos.

Señores anunciantes.

Para toda clase de propaganda en periódicos, teatros y cuantos medios de publicidad existen, dirigirse a la

Agencia Cortés,
Jacometrezo, 50, primero, MADRID

Encanto de sus padres.

UNA NIÑA RECUPERA SU SALUD DESPUÉS DE UN CATARRO
Calle de la Libertad, 21, 1.º, Gracia,
17 de Febrero, 1905.

«Mi hija Paquita, que apenas cuenta cuatro años, de resultas de un catarro quedó tan débil que le era imposible andar; perdió las fuerzas y se puso delgada, pálida y de mal humor. Por fin decidí probar **La Emulsión Scott**, que tanta fama tiene, y no tardé en ver sus benéficos resultados. La niña la toma con gusto, como si fuera un dulce, y se ha puesto muy bien, gruesa y de buen color, siendo la dicha y encanto de sus padres.»—*José Asmarats.*

«Como si fuera un dulce.»—Cuando un niño toma una medicina así la curación está medio hecha! **La Emulsión Scott** también se digiere con facilidad por los estómagos más delicados y por lo mismo fortifica cuando todo lo demás falla. Aceite puro de hígado de bacalao de Noruega mezclado con el tónico hipofosfitos de cal y de sosa por el procedimiento perfecto original de Scott. El mejor reconstituyente conocido por la ciencia médica y que no se halla en ninguna otra Emulsión más que en la de Scott. Véase el pescador con un gran bacalao a cuestas en todos los paquetes.

Una botella de prueba a los que envíen 75 céntimos para el franqueo. Hágase mención de este semanario a don Carlos Mirés, calle de Valencia, 353, Barcelona.

Sección de anuncios a 10 céntimos.

Se compone toda clase de sillería rejilla. Economía en los precios. Avisos: Centro de Artistas, Toledo.

Muy barato se vende lo necesario para instalación tienda comestibles.
Razón: Lucio, 8, Toledo.

Se venden cuatro zafra grandes para aceite.
Razón: Mirador de Barrionuevo, 4, Toledo.

Se vende una historia de España. Autor: Eduardo Zamora y Caballero, seis tomos. Razón: San Marcos, núm. 6, Toledo.

Coleccionistas! de tarjetas postales de vistas y monumentos de todos los países del mundo, si queréis poseerlas, haceros socios de *Hispania, Sociedad Cartófila Española*, domiciliada desde hace largos años en Barcelona, y única en España dedicada al desarrollo y propaganda de tan útil e instructiva afición; cuota anual 5 pesetas. Los abonados tienen derecho a grandes ventajas.
Para informes y avisos de suscripciones: Lócum, 4, Toledo.

LA LECHUGUINA
CONFITERÍA, FÁBRICA DE MAZAPÁN Y CHOCOLATES
CON MAQUINARIA MOVIDA POR LA ELECTRICIDAD
DE
JUAN MARTÍN BURRIEL
Casa Central:
11, Martín-Gamero, 11, Toledo.
Sucursales:
En la Estación del Ferrocarril, Toledo.
y en Madrid:
Almacén de Coloniales y Confitería
de
Andrés Díaz Zorita, plaza del Progreso, 13.

GUZMÁN EL BUENO
DECHADO DE REGENERADORES
POR
D. MATÍAS GONZÁLEZ LAFUENTE
Esta obra, galanamente escrita por el ilustre Abogado de León D. Matías González Lafuente, tiene por principal objeto presentar al insigne, noble y lealísimo español D. Alonso Pérez de Guzmán, *el Bueno*, como dechado de regeneradores, en cuya historia tendrían mucho que aprender los aciagos políticos que padecemos y que han sido la causa de las desmembraciones y quebrantos que ha padecido nuestra Patria.
De venta, al precio de una peseta ejemplar, en casa del autor, calle del Instituto, núm. 3. duplicado, León, y en la Administración de este periódico.

OBSEQUIO: UN MILLÓN
de botellitas tiene regaladas la **Licrería Higiénica**, y no para esta humanitaria institución en su afán de dar a probar el gran licor **Vista Rica**, y de acabar con la debilidad senil y general, la anemia y neurastenia. Los Médicos aconsejan y el público prefiere este néctar de recreo, tónico reconstituyente y estomacal soberano, porque abre el apetito, da fuerza, salud y prolonga la existencia. De venta: calle Mayor, 35 (casa Moreno), MADRID; Fernando VII, 14, BARCELONA; y en Farmacias, colmados y cafés. **Botellita gratis.** Pídase, desde cualquier parte, a **LA SALUD, Providencia, 61, Barcelona.**

Rogamos a nuestros lectores que, al valerse de las indicaciones de estos anuncios, hagan mención de haberlas adquirido de
EL PORVENIR
Reverendo señor Cura:
Una vez más me permito recomendarle esta su casa para la confección de **trajes talares**, a la cual vengo dedicándome desde el año 1865, siendo la primera en España en la **confección sin igual de las prendas**, sus forros inmejorables, **exclusivos de esta casa**, y el gran resultado de sus géneros, según tiene probado mi numerosa y antigua clientela.
Esperando que si alguna prenda necesita, se servirá pedir a esta su casa **muestras y catálogo** en la seguridad que le serán remitidos seguidamente.
Aprovecho gustoso esta ocasión para ofrecerme a usted una vez más afectísimo seguro servidor. q. b. s. m.
Hijo de Félix Zurita, Santiago, 15, principal, Valladolid.

Casa de viajeros
de toda confianza, de nuestro correli-gionario Sr. Nieto.
Trato esmerado, abundante y económico.
Esparteros, 8, segundo, derecha, Madrid.

Folleto de propaganda antiliberal
de
D. Manuel Polo y Peyrolón.
Burgueses y proletarios.—Pan y Catecismo.—¿Hay acaso Providencia?—El Anarquismo.—El trabajo y el salario.—Errores y horrores contemporáneos.—¡Pícaros frailes! El liberalismo por dentro.—Las libertades de perdición.—La limosna.—Las malas lecturas.—Las Cortes carlistas.—Credo y programa del partido carlista.
Sultos, a 10 céntimos uno; se rebaja el 25 por 100 en pedidos para la propaganda pagando al contado, y se regala y remite uno cualquiera pidiéndolo por medio de tarjeta postal *ilustrada* al autor, Almodóvar, 1, Valencia.

La Madre de D. Carlos
Estudio Crítico-Biográfico
por
D. Manuel Polo y Peyrolón.
Un tomo elegantemente impreso con el retrato de tan Augusta Señora. Se vende a una peseta en las librerías de Hernández, Gregorio del Amo, Viuda de Rico y en esta Administración.

Se dan lecciones por Profesora de primera enseñanza en su casa y a domicilio. Precios módicos.
También se admiten trabajos para bordar.
Calle de la Campana, 10, bajo.

OJO
El Porvenir anunciará, por la ruin suma de 10 céntimos, cada vez, alquileres de casas, plazas vacantes de cualquier clase que sean, servicio doméstico, compras y ventas de fincas rústicas y urbanas, etc.
¿Por 10 céntimos, quién no se anuncia?

ORNAMENTOS SAGRADOS
HIJOS DE M. GARÍN
FÁBRICA, OFICINA CENTRAL
PARA VENTAS AL POR MAYOR
VALENCIA
Calle de Pinzón, núm. 6, Teléfono 869.
ÚNICAS SUCURSALES
Valencia.—P. de San Luis Bertrán, 2.
Teléfono 868
Madrid.—Calle Mayor, 33.
Bilbao.—Calle de Ascao, 1.—Teléfono 1.020.
Barcelona.—Calle Jaime I, 11.
BARATURA SIN IGUAL.—CONFECCIÓN ESMERADÍSIMA
REPRESENTANTES EN VARIAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

EL PORVENIR
PERIÓDICO CARLISTA
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
BAJADA DE CARMELITAS, NÚM. 1.
Precios de suscripción: Un trimestre, 1 peseta; un semestre, 2; un año, 4; número suelto, 0,10.—Pago adelantado.
Tarifa de anuncios: Por inserción: en cuarta plana, 1 peseta; en tercera, 1,50; por ajuste de trimestres completos, se hará el 15 por 100 de rebaja. Cada anuncio satisfará 10 céntimos de peseta de impuesto. (Ley de 14 de Octubre de 1896.)
Toda la correspondencia debe dirigirse al Director. No se devuelven originales.
Horas de oficina: de diez a doce y media.